011 4342-5128 camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Circular N° 45 : **Abril de 2020**

Novedades impositivas y previsionales

El día de la fecha, 1º de abril de 2020, han sido publicadas una importante cantidad de medidas. A continuación detallamos y explicamos aquellas que tienen vinculación con nuestro sector:

* Prórroga moratoria impositiva y de la seguridad social

A través de la Resolución General AFIP Nº 4690 se prorrogan al 29 de mayo de 2020 las mejores condiciones en materia de cantidad de cuotas y un menor pago a cuenta al que pueden acceder las mipymes (incluidos los consorcios por la gestión efectuada por esta CAPHAI) por la moratoria por obligaciones vencidas al 30/11/2019.

El acceso para poder acogerse a la moratoria podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2020, pero -como estaba previsto originalmente- con una cantidad menor de cuotas en todos los casos y con un pago a cuenta mayor (salvo para el caso de microempresas y consorcios, a quienes no se les exige pago a cuenta).

En tanto que el vencimiento de la primera cuota se unifica para todos los casos el día 16 de julio de 2020. Y para el caso de refinanciaciones de planes de pago efectuados hasta el 29 de mayo de 2020 la primera cuota vence el mes siguiente al de efectuada la refinanciación, y para el resto de los planes que se refinancien, la primera cuota vence en el mes de julio de 2020.

Aclaramos que lo que no ha sido modificada es la fecha tope de vencimiento de las obligaciones a regularizar. Recordamos que la misma sigue siendo el 30 de noviembre de 2019.

* Prohibición de despidos y suspensiones

Por medio del Decreto 329/2020 publicado en el Suplemento del Boletín Oficial del 31 de marzo de 2020 se prohíbe, por un plazo de 60 días desde el 31 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, los despidos sin justa causa y los despidos y/o suspensiones por falta o disminución de trabajo y fuerza mayor.
La norma determina que los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación a la medida, no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

* Prórroga para la repatriación de bienes

A través del Decreto 330/2020 se prorroga hasta el 30 de abril de 2020 la fecha prevista para realizar la repatriación de bienes por el periodo fiscal 2019.

Asimismo, se establece que no será procedente la aplicación de la alícuota adicional por bienes en el exterior cuando los fondos y los resultados, derivados de inversiones obtenidas antes del 31 de diciembre del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación, se afectaran a cualquiera de los destinos previstos para los bienes repatriados.

Por otro lado, señalamos que a la fecha no ha sido prorrogado el vencimiento previsto para el pago a cuenta por bienes en el exterior que opera el día de hoy.

* Provincia de Bs. As. prórroga vencimiento ant 3 y ddjj anual 2019

A través de la Resolución Normativa 16/2020 de la ARBA se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación y pago del tercer anticipo de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento operaba entre los días 20 de abril y 4 de mayo de 2020, según la terminación de la CUIT del contribuyente, hasta el mes de mayo de 2020, operando los nuevos vencimientos entre los días 4 y 15 de mayo de 2020.
De igual manera, se prorroga el plazo para realizar la presentación de la declaración jurada anual del año 2019, que pasa al mes de junio de este año.

* Reglamentación del ingreso familiar de emergencia (ife)

Mediante la Resolución 8/2020 de la Secretaría de la Seguridad Social publicada en el Boletín Oficial del 31 de marzo de 2020, se aprueba la normativa que regula los requisitos, el otorgamiento y el pago del subsidio de $ 10.000 para monotributistas A y B, personal de casas particulares y personas en situación de vulnerabilidad.

La citada normativa aclara el alcance de los beneficiarios y requisitos que deben cumplirse para su otorgamiento. Respecto a estos últimos se aclara que los solicitantes del beneficio deben reunir simultáneamente los siguientes requisitos:

A) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado, residente en el país, o extranjero con residencia legal en la República Argentina no inferior a dos años anteriores a la solicitud.

B) Tener entre 18 y 65 años de edad al momento de efectuar la solicitud.

C) No percibir el o la solicitante o algún miembro de su grupo familiar, si lo hubiera, ingresos por:

i. Trabajo en relación de dependencia registrado en el sector público o privado, a excepción del realizado en el marco del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

ii. Trabajo por cuenta propia como Monotributista de categoría "C" o superiores o como Autónomo.

iii. Prestación por desempleo.

iv. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

v. Planes sociales, Salario Social Complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales.

Por otro lado, la Anses informa que la pre-inscripción para percibir el IFE se extiende hasta el viernes 3 de abril para todas las terminaciones de DNI.

* Precisiones sobre el certificado único habilitante para circulación

Por medio de la Decisión Administrativa (PE) 446/220, publicada en el Boletín Oficial del día de la fecha, se establece que a partir del 6 de abril de 2020 el instrumento para validar la situación de quienes se encuentren comprendidos dentro de alguna de las excepciones al cumplimiento de aislamiento social obligatorio será el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19". El mismo será uniforme para todo el territorio nacional y debe gestionarse a través de la plataforma TAD (Trámites a distancia). Se aclara que las autorizaciones para circular que se hubieren emitido en formatos diversos perderán vigencia a partir de la citada fecha.

* Vencimiento tarjetas de crédito durante la cuarentena

A través de la Comunicación A 6949 el Banco Central de la República Argentina establece que los resúmenes de tarjetas de crédito con fecha de vencimiento entre el 1º de abril y el 12 de abril de 2020 podrán ser cancelados hasta el día 13 de abril por el mismo importe que figura en el resumen y sin ningún tipo de recargo. Esto se suma al beneficio que tenían los vencimientos entre el 20 de marzo y el 31 de marzo que pasan también al 13 de abril.